

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

26030 *ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.498, promovido por «Bahlsen Ein-Und Verkaufsgesellschaft M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 16 de mayo de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.498, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Bahlsen Ein-Und Verkaufsgesellschaft M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 16 de mayo de 1969, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Bahlsen Ein-Und Verkaufsgesellschaft M. B. H.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1969, así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra aquella entablado, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

26031 *ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.227, promovido por don Alberto Trilla Moragues e «Industrias Plásticas Trilla, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.227, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Alberto Trilla Moragues e «Industrias Plásticas Trilla, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1968, se ha dictado con fecha 26 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso jurisdiccional se confirma el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de diciembre de 1968, por el que se concedió el modelo de utilidad número 133.177 por nuevo envase apilable, así como la resolución desestimatoria del recurso de reposición de 18 de diciembre de 1971; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

26032 *ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.218, promovido por «Helena Rubinstein, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de mayo de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.218, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Helena Rubinstein, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de mayo de 1969, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso 303.218/74, interpuesto por la Entidad mercantil «Helena Rubinstein, S. A.», contra acuerdo de 14 de mayo de 1969 del Registro de la Propiedad Industrial, y desestimación de la reposición, que denegaron la marca internacional número 290.687, «Helenamour», debemos anular y anulamos tales acuerdos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y en su lugar mandamos se inscriba la marca citada en el expresado Registro; sin pronunciamiento sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

26033 *ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.183/73, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Ministerio de 1 de diciembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.183/73, interpuesto por la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Ministerio de 1 de diciembre de 1971, se ha dictado con fecha 26 de marzo de 1976, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en el recurso número mil ciento ochenta y tres/setenta y tres de su registro, debemos confirmar la expresada resolución en cuanto declara ajustado a derecho el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, que otorgó la concesión del nombre comercial solicitado con el número cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta, revocándola en cuanto no resuelva sobre la eliminación de lo relativo a «y lo demás que acuerda la Junta general», que de un modo expreso se otorga en el certificado —título de concesión—, y que debe ser suprimido por la Administración; sin hacer especial condena de las costas de esta segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.